

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 junio 1916).

#### SECCION TERCERA

##### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

###### CIRCULAR

Prescribe el art. 23 de la ley de 1.º de julio de 1911 sobre Administración y Contabilidad del Estado, que los créditos contra éste, sea cualquiera su clase y origen, cuyo reconocimiento hubiese sido reclamado a la fecha de la publicación de esta ley, se considerarán caducados y extinguidos, y se declarará así por la Administración en cada caso sin más trámite, siempre que el reclamante dejase transcurrir el plazo de cinco años, contado desde aquella publicación, sin reinstar el curso de su respectivo expediente.

Y como el desconocimiento de esta disposición pudiera irrogar gravísimos perjuicios a los Municipios, la comisión Provincial ha acordado llamar la atención de los Ayuntamientos acerca de ello, para que si tienen créditos contra el Estado, cuyo reconocimiento se hubiere reclamado antes de 1.º de julio de 1911, se apresuren a reinstar la tramitación de los expedientes res-

pectivos, en lo que resta del mes de junio actual, presentando sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda y recogiendo el correspondiente recibo, a fin de evitar que se declaren caducados y extinguidos por prescripción los mencionados créditos.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y a los efectos procedentes.

Zaragoza, 16 de junio de 1916.—El Vicepresidente accidental, Manuel Lambea.—Por acuerdo de la comisión Provincial: el Secretario, José Vidal.

#### SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### Utilidades.—Circular.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 48 del vigente Reglamento de 18 de septiembre de 1906 para la administración y cobranza de la contribución de Utilidades, se previene por el presente anuncio a cuantas sociedades mercantiles no hayan podido aprodar las cuentas correspondientes al año 1915 próximo pasado, la necesidad de presentar en esta oficina declaración jurada provisional de sus utilidades para la correspondiente liquidación, supeeditada a las rectificaciones que procedan en virtud de la que han de presentar a los quince días de celebrada la Junta en que se aprueben las cuentas. A tales efectos, esta oficina señala como plazo improrrogable para la presentación

de dichas declaraciones juradas los días que restan del presente mes.

Zaragoza, 15 de junio de 1916.— El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

## SECCIÓN QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Declarada desierta la subasta anunciada para contratar las obras relativas a la reforma del pavimento de la calle del Heroísmo, el día 20 de julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar con igual objeto, en la Casa Consistorial, una segunda subasta, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue; y cuyo acto se ajustará a lo determinado en los pliegos de condiciones respectivos, a lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905 y a lo prevenido en el anuncio de la primera subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de abril último; advirtiéndose que los pliegos de proposición habrán de presentarse hasta la hora de las trece del día 19 del indicado mes de julio.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1916.—El Presidente, J. Salarrullana. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo, Secretario.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

#### Hospital de Magallón.

Edicto.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y a los efectos del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia, por término de 15 días, a los representantes del Hospital de Magallón y a los interesados en sus beneficios; durante el cual tendrán de manifiesto el expediente de clasificación de dicho Hospital para que puedan alegar lo que estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 15 de junio de 1916.— El Gobernador-presidente, Juan Zabía.

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Valenzuela Laborda, Recaudador subalterno de la Zona segunda de Zaragoza; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma con-

veniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Utilidades.*

Amado Castellón Azara, 2'73 pesetas.  
Villafranca de Ebro, 10 de mayo de 1916.—El Recaudador, Manuel Valenzuela.

\*\*\*

D. Hilario Arauz, Recaudador subalterno de la Zona primera de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que más abajo se expresa, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Contribución industrial.*

Viuda José Comín Esteban, 17'16 pesetas.

Mariano Rubio Abad, 191'56.

Andrés Martín Francés, 17'16.

Simón Sebastián Sangüesa, 34'31.

Santiago Calvo, 25'73.

Antonio Requena, 15'72.

En Daroca, a 17 de mayo de 1916.—El Recaudador, Hilario Arauz.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de mayo de 1916.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Rabia .....	Ateca .....	Sisamón .....	Canina .....	»	1	»	1	»
Id. ....	Borja .....	Luceni .....	Id. ....	»	1	»	1	»
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Gatuna .....	»	1	»	1	»
Id. ....	Capital .....	Capital .....	Canina .....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano.....	Cariñena .....	Longares.....	Bovina .....	»	1	»	1	»
Id. ....	Egea de los C. ....	Remolinos .....	Equina .....	»	1	»	1	»
Id. ....	Pina .....	Gelsa .....	Id. ....	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa ..	Capital.....	Capital.....	Bovina .....	2	2	»	3	1
Tuberculosis .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	3	»	3	»
Id. ....	Tarazona .....	Tarazona.....	Id. ....	»	1	»	1	»
Influenza.....	Capital.....	Capital.....	Equina .....	»	4	»	1	3
Viruela .....	Borja .....	Bulbuenta .....	Ovina .....	»	35	»	1	34
Id. ....	Calatayud.....	Viver de la Sierra ..	Id. ....	151	»	100	6	45
Id. ....	Caspe.....	Escatrón.....	Id. ....	24	18	36	4	2
Id. ....	La Almunia .....	Ricla .....	Id. ....	20	47	19	1	47
Id. ....	Pina .....	Pina.....	Id. ....	78	30	68	10	30
Durina .....	Sos .....	Uncastillo.....	Equina .....	1	»	»	»	1
Cólera porcino .....	Calatayud .....	Terrer .....	Porcina.....	3	8	»	3	8
Distomatosis .....	Capital .....	Capital .....	Ovina .....	27	»	»	16	11
Id. ....	La Almunia .....	Plasencia de Jalón ..	Id. ....	221	»	»	1	220
Id. ....	Tarazona .....	Novallas .....	Id. ....	2	4	»	2	4
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Caprina .....	4	»	»	»	4
Sumas .....				533	159	223	59	410

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

**Pablo F. Coderque.**

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Primera quincena del mes de junio de 1916.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada quincena y mes en este Establecimiento.

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	Precio del quintal métrico — Pesetas	OBSERVACIONES
	<b>Trigo de monte.</b>			
3	D. Mariano Martín .....	Zaragoza .....	41'50	En estos precios están incluidos el descuento del 1,20 por 100 de pagos del Estado y el de los acarreos.
3	Sres. Mendivil y Villacampa .....	Idem .....	41'50	

Zaragoza, 15 de junio de 1916.—El Jefe del Detall, Francos Cayuela.—V.º B.º—El Director, Angel Matoses.

## HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las diez del día veintiocho del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de julio próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez a diez y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de junio de 1916. — Enrique Sanz.

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número ....., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha .... para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ....., se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ....., a ..... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

El litro de ....., a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

El quintal métrico de ....., a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a ..... (en íd.) pesetas... (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a ..... (en íd.) pesetas ..... (en íd.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma).

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Primera enseñanza.

En el expediente incoado a instancia de varios alumnos de las Escuelas Normales, solicitando la conmutación del título de Maestro por el de Bachiller; que el pago de matrículas sea por asignaturas en vez de grupos; que los que hayan aprobado la reválida del grado elemental se les supriman los tres primeros ejercicios de la de Maestro nacional, y por último que los exámenes sean por asignaturas;

La Sección primera del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen: «Varios alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Zara-

goza dirigen instancia a este Ministerio diciendo que el título de Maestro nacional, según el plan moderno, es fruto legítimo de un estudio amplio y de distintas pruebas, y para ennoblecen tan honrosa profesión piden que este título sea conmutable por el de Bachiller, previo el examen de las asignaturas que no se estudian en aquella carrera; que el pago de matrícula sea por asignaturas y no por grupos; que a los que tienen aprobada la reválida del grado elemental se les supriman los tres primeros ejercicios de los cinco que ahora se exigen en la de Maestro nacional, y que el examen se verifique por asignaturas y no por grupos.

Los alumnos de las Escuelas Normales de Maestros de Huesca, Teruel y Valencia, y los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca se adhieren a estas peticiones.

El Negociado del Ministerio dice que la vigente ley del Timbre se opone a que pueda concederse que el pago de matrículas se haga por asignaturas en vez de hacerse por grupos, y por eso propone que se desestimen las instancias en este punto, y respecto a los demás, la Superioridad resolverá lo que crea oportuno.

La Sección expone que los exámenes no se verifican en las Escuelas Normales por grupos, sino por asignaturas; que el pago de matrículas se hace en virtud del artículo 26 de la ley del Timbre, que establece que se satisfagan 25 pesetas por cada grupo o parte de grupo, con lo que viene a exigirse 25 pesetas por una o dos asignaturas sueltas, lo que es contrario al principio que ha venido sosteniéndose desde la Ley de 1857, que la carrera de Maestro sea lo más barata posible por afectar a las Escuelas Normales lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 11 de agosto de 1914, aplicable únicamente a las asignaturas de la licenciatura de Facultad y que la petición de que sean conmutados para el Bachillerato los estudios del Magisterio envuelve una cuestión técnica y perteneciente además a otra Sección del Ministerio, y que por todo es de parecer que se deniegue lo solicitado en cuanto a exámenes y reválidas; que se dirija al Ministerio de Hacienda una moción pidiendo que se modifique el artículo 26 de la ley del Timbre en el sentido de que el pago de los derechos de matrícula por asignaturas sueltas sea el de dos grupos por cada una, como disponía el Real decreto de 28 de febrero de 1902, y que pase el expediente a este Consejo para que informe acerca de la conmutación de los estudios del Bachillerato;

Esta Comisión estima muy justificadas estas peticiones, y opina que lo que afecta a la primera parte de la instancia, está ya informado por la Comisión permanente y el Consejo pleno, en su dictamen de 23 de febrero anterior, proponiendo la aplicación, con carácter general, de lo dispuesto por la Real orden de 5 de febrero de 1913, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, y que en cuanto a lo que afecta a la segunda petición, o sea que el pago de los derechos de matrícula en las Normales se haga

por asignaturas y no por grupos, será conveniente el acordarlo así, de conformidad con lo fundamental de lo dispuesto por el Real decreto de 28 de febrero de 1902, previa la correspondiente modificación de la vigente ley del Timbre, por los medios legales que procedan».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1916.—El Director general, Royo.—Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta 15 junio 1916)

## SECCIÓN SEXTA

### Abanto.

Las plazas de Guardas municipal jurado de este pueblo y su agregado Pardos, se hallan vacantes por dimisión de los que venían desempeñándolas, con la dotación anual de 700 pesetas: tiempo para solicitarlas cinco días; pasados los cuales se proveerá.

Abanto, 14 de junio de 1916.—El Alcalde, Andrés Marco.

### Bordalba.

Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana y recuento general de ganadería formado para el próximo año de 1917, al objeto de oír reclamaciones.

Bordalba, 15 de junio de 1916.—El Alcalde, Benito Martínez.

### Borja.

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para 1917, por término de quince días.

El recuento general de ganadería para el mismo año, por cinco días.

Borja, 14 de junio de 1916.—El Alcalde, Rodolfo Araus.

### Cinco Olivas.

Por el plazo de cinco días, se hallará expuesto al público el recuento de ganadería de este pueblo para el próximo año, en la secretaría del Ayuntamiento.

Cinco Olivas, 14 de junio de 1916.—El Alcalde, Vicente Albacar.

### María.

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1917, donde podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes,

María, 10 de junio de 1916.—El Alcalde Ramón Domingo.

### Perdiguera.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y altas y bajas solicitadas de edificios y solares para el año 1917, estarán expuestos, durante quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Perdiguera, 13 de junio de 1916.—El Alcalde, Mariano Usón.

### Terrer.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados para el año 1917, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Terrer, 14 de junio de 1916.—El Alcalde, Antón Germán.

### Torralbilla.

Por término quince días se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año 1917, a los efectos reglamentarios.

Torralbilla, 12 de junio de 1916.—El Alcalde, Pablo Lázaro.

### Tosos.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado para el año actual, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Tosos, 10 de junio de 1916.—El Alcalde, Leoncio Martínez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GRACIA RONCO, Santos; natural de Langa, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por caza furtiva; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ser constituido en prisión a disposición de la Excm. Audiencia de dicha capital.

GODINA SENDER, Cipriano; hijo de José y Serafina; natural de Valdetormo, provincia de Teruel, edad veintidós años, estatura 1'640 metros; domiciliado últimamente en Maella, provin-

cia de Zaragoza; procesado por falta de primera deserción; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Félix Antón Fuentes en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.

Gerona, a doce de junio de 1916.—El Comandante Juez instructor, Félix Antón.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Ateca.

#### Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa seguida contra Jorge González Gascón, sobre amenazas a Francisco González Cuéllar, se cita por medio de la presente al referido Francisco González Cuéllar, cuyo domicilio se ignora; de cuarenta y dos años, hojalatero ambulante; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento instruyéndole de los derechos que le confiere el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca, quince de junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Zacarías Rupérez Santander, en causa sobre homicidio, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de tasación los bienes que le fueron embargados a las resultas de la causa, sitios en término municipal de Ariza, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo, a las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

#### Bienes que se subastan.

- 1.º Una mesa de cocina: tasada en trece pesetas.
- 2.º una cómoda chapeada de nogal, casi nueva: tasada en cien pesetas.

3.º Once sillas de anea, en buen uso: tasadas en veinticuatro pesetas.

4.º Un banco de cocina con respaldo: tasado en cincuenta pesetas.

5.º Doce sabanas, en buen uso: tasadas en cuarenta y ocho pesetas.

6.º Una colcha blanca de algodón, en cuadros, nueva: tasada en treinta y cinco pesetas.

7.º Una colcha de fábrica con fleco encarnado, en buen uso: tasada en quince pesetas.

8.º Un baúl mundo forrado de tela: tasado en diez pesetas cincuenta céntimos.

9.º Doce servilletas casi nuevas: tasadas en veinticuatro pesetas.

10. Seis toallas, en buen uso: tasadas en quince pesetas.

#### Bienes inmuebles.

11. Una bodega y sitio de lagar, sita en la Cava, lindante por derecha con Francisco Muñoz, por izquierda con Manuela Monge y por espalda con camino: tasada en novecientas setenta y seis pesetas.

12. Un corral en el convento; lindante por derecha e izquierda con camino y por espalda con Luisa Tendero: tasado en quinientas setenta pesetas.

13. Una casa en la calle del Turco, marcada con el número ocho; que consta de dos pisos y planta baja; que linda por derecha con casa de Antonio Rupérez, por izquierda y espalda con corral de Joaquín Monge: tasada en novecientas ochenta y cinco pesetas.

14. Una casilla en San Francisco; lindante por derecha con camino, por izquierda con Zacarías Rupérez y por espalda con Juan Manuel Rupérez.

15. Una casa con corral en el Convento, sin número, paraje conocido también por San Francisco; que consta de dos pisos y el firme, y linda al norte con carretera de Madrid a Francia o camino de herradura, al saliente con casa de Rufina Remacha y al poniente con camino: tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

16. Un campo regadío, en la partida de la Fuente, de cabida de una hanegada; lindante al norte con camino, al este con otro de Antonio Rupérez, al sur con el de Francisco Mateo y al oeste con el de Francisco Remacha; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

17. Otro campo, regadío, en el Petro, de cabida de una hanega; lindante al norte con Antonio Santander, al este con D. José María Palacios, al sur con acequia y al oeste con el de Antonio Santander: tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

18. Una caballería mular (mula) cerrada, alzada menos de la marca, pelo castaño: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

19. Otra caballería mular (macho), pelo castaño, de alzada menos de la marca, cerrado: tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a nueve de junio de mil novecientos diez y seis.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Petra Soria Lacal en causa sobre estafa, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas de la causa, sitos en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de julio próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

**Bienes que se subastan.**

1.º Una mula negra, de unos quince años, de siete cuartas de alzada: tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Un corral con sitio de casa, sito en el callejón del Pajoral, cuyo número y extensión superficial no consta; que linda por derecha entrando con Tomás Marco, por izquierda y espalda con María Moreno Grau: tasado en doscientas pesetas.

3.º Un campo secano, en el Barranco del Saz, de cabida de dos yugadas; que linda al este y norte con acequia, al sur con José Sánchez y al oeste con camino: tasado en ciento cinco pesetas.

4.º Otro campo, secano, en la partida Valdelacasa, de cabida de dos yugadas; que linda al este con Mariano Perales, al sur con Nemesio Modrego, al norte con Daniel Martínez y al oeste con Baldomero Soria: tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Dado en Ateca, a catorce de junio de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

**Calatayud.****Edicto.**

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Calatayud, a los parientes de un sujeto desconocido que apareció muerto en el camino del Rato, término municipal de Villalba, correspondiente al partido de Calatayud, apareciendo de la autopsia practicada que falleció por la herida en la región supragoídea, o sea en la barba, parte inferior, producida por proyectil de arma de fuego, destruyendo la base de la lengua, la faringe y los huesos de la base del cráneo; cuyo hecho tuvo lugar la mañana del día cinco del actual, aparentando tener unos veintiocho años de edad; con el brazo derecho en defecto físico, faltándole la pierna del mismo lado desde la rodilla, pues tenía la pierna de palo torneado

sujetándola con correas, y vestía pantalón, chaleco y americana de paño de pana color verde botella, camisa blanca, boina azul, banda negra de lana y una correa sobre la cintura; calcetines azules y bota de color en el pie izquierdo; cuyas prendas se encuentran depositadas en este Juzgado, a fin de que puedan ser reconocidas por las personas que le puedan identificar y ser parientes, para recibirles declaración y ofrecerles el sumario, según dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud, a siete de junio de mil novecientos diez y seis. — José Zaragoza Guijarro. — P. S. M., Pascual Burillo.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Ramón Gracia Redondo, Blas Lorente Hernández, Manuel Gracia Gil, Antonio Tello, Roque Gracia, Prudencio Muñoz, Pedro Gracia Tello, Alejandro Cebrián y Miguel Charles, vecinos de Cosuenda, por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Zaragoza, sobre infracción de la ley de Montes, se sacan por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo y las restantes condiciones de la anterior, las fincas, que se describen en el edicto publicado para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento seis, correspondiente al cuatro de mayo último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de julio próximo a las once.

Dado en Cariñena, a quince de junio de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Julio Ladaga.

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra Vicente Sánchez y trece más, vecinos de Aguilón, para hacer efectivas las multas impuestas por la Jefatura del distrito forestal de Zaragoza, se ha dispuesto sacar a la venta en primera y pública subasta, por el tipo de su respectiva tasación, las fincas sitas en el pueblo de Aguilón, que a continuación se describen:

*De la pertenencia de Vicente Sánchez.*

Una casa, sita en la calle de Somontano, número treinta y ocho; linda por derecha con otra de Frontonio García, por izquierda con la de Miguel Capdevila y por espalda con baldío: está tasada en seiscientas pesetas.

*De la pertenencia de Jesús Calvo.*

Otra casa, sita en la calle del Empedrado, número cinco; linda por derecha con la de Eduardo Barberán, por izquierda con Antonio Bernad y por espalda con la de Ciriaco Gracia: tasada en cuatrocientas diez pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de julio próximo, a las diez, y se advierte: que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de las casas deslindadas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Cariñena, a trece de junio de mil novecientos diez y seis — Joaquín Salazar. — P. S. M., Julio Ladaga.

#### Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Blas Lorente, Roque Gracia, y Ramón Gracia, vecinos de Cosuenda, por la Jefatura del Distrito forestal, sobre infracción de la ley de Montes, se sacan por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo y las restantes condiciones de la anterior, las fincas que se deslindan en el edicto publicado para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento seis, correspondiente al cuatro de mayo último.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de julio próximo a las diez.

Dado en Cariñena, a quince de junio de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Julio Ladaga.

#### Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra Manuel Gracia y doce más, vecinos de Aguilón, para hacer efectivas las multas impuestas por la Jefatura del Distrito forestal sobre infracción de la ley de Montes, se ha dispuesto sacar a la venta en primera y pública subasta, por el tipo de su respectiva tasación, las fincas, sitas en el pueblo de Aguilón, que a continuación se describen:

##### *De la pertenencia de Manuel Martínez.*

Una casa, sita en la calle del Trujalico, número cuarenta y tres; linda por derecha y espalda con Lorenza Millán, e izquierda con Juan Dionis: tasada en cuatrocientas pesetas.

##### *De la pertenencia de Francisco Gracia.*

Otra casa, sita en la calle del Somontano, número diez y ocho; linda por derecha con Vicente Estopañán, por izquierda con calle y por la espalda con Pablo Sánchez: tasada en cuatrocientas pesetas.

##### *De la pertenencia de Esteban Urisel.*

Otra casa, sita en la calle del Olmo, número treinta y dos; linda por derecha con Mariano Barberan, por izquierda con Julián Nogués y

por espalda con Francisca García: tasada en trescientas ochenta pesetas.

##### *De la pertenencia de Felipe Orcalla.*

Otra casa, sita en la calle del Somontano, número cincuenta; linda por derecha con Jorge Ezquerria, por izquierda con Callejón y por espalda con Antonio Lanuz: tasada en trescientas cuarenta pesetas.

##### *De la pertenencia de Manuel Pons.*

Otra casa, sita en la calle del Somontano, número sesenta; linda por derecha con Pascual Garcés, por izquierda con Tomás Tercia y por espalda con Eras Viejas: tasada en cuatrocientas quince pesetas.

##### *De la pertenencia de Florencio Zapater.*

Otra casa, sita en la calle del Empedrado, número quince; linda por derecha con Antonio Capdevila, por izquierda con Félix Jordán y por espalda con el mismo: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

##### *De la pertenencia de Miguel Gracia.*

Otra casa, sita en la calle de Somontano número doce; linda por derecha con Serapio Barberán, por izquierda con Pablo Sánchez y por espalda con baldío: tasada en seiscientos pesetas.

##### *De la pertenencia de Mariano Capdevila.*

Otra casa, sita en la calle de la Zorra, número veinte; linda por derecha y espalda con calle, y por izquierda con Lucas García: tasada en quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo, a las once; y se advierte: que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las casas deslindadas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder y que por ahora no existen títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Cariñena, a trece de junio de mil novecientos diez y seis. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Julio Ladaga.

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

### D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRESA DEL HOSPICIO